

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320220039200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juez resuelve:

- 1.- Con base en lo normado por el artículo 286 del C. G. de P. Civil, se corrige el auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 4 de mayo de 2023, en el sentido de indicar, que el número correcto de radicación es 11001400305320220039200, y no como erróneamente se enunciara en el auto objeto de enmienda.
- 2.- Por secretaria dese cumplimiento al numeral 4 del auto de fecha 4 de mayo de 2023, esto es elaborar la respectiva liquidación de costas.
- 3.- La liquidación del crédito presentada por la actora visible a ítem 48 y 49 de este cuaderno, se ordena que por secretaría se corra traslado de la misma a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 110 del C.G. P., lo anterior en concordancia con el numeral segundo del canon 446 ibidem.

Notifíquese.



**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 0106 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 28 de junio de 2023.  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
---